

“Incidente n° 1- Denunciante: A , María Belén. Imputado: M , Verónica Lorena y otro s/ incidente de incompetencia”

CCC 16749/2021/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 25 y el Juzgado Nacional en lo Criminal Correccional Federal n° 12, se suscitó esta contienda negativa de competencia con motivo de la presentación de María Belén A , quien refiere que se comunicó telefónicamente a los fines de reservar un departamento que se ofrecía en alquiler a través de una publicación en la red social Facebook y que, luego de realizar el depósito, no respondieron sus llamados y la bloquearon de la aplicación whatsapp.

Asimismo, manifiesta que previo a efectuar la transferencia de dinero intercambiaron imágenes de sus respectivos documentos nacionales de identidad y allí tomó conocimiento que la supuesta propietaria era Verónica M .

Surge de la pesquisa, que ante la justicia ordinaria de esta capital se investigan hechos conexos con la presente en la que la denunciante es Verónica M , y que habría sido víctima de una estafa con el mismo modus operandi.

El magistrado nacional declinó su conocimiento a la justicia federal en virtud de que se habría utilizado un documento nacional de identidad ajeno en la defraudación.

Ésta, por su parte, rechazó tal atribución por considerarla prematura.

Con la insistencia del magistrado que previno, quedó trabada esta contienda.

Sin perjuicio del criterio expuesto por esta Procuración General en el dictamen emitido el 15 de marzo de 2016 en la causa CFP 9688/2015/1/CA1-CS1) “José Mármol 824 ocupantes de la finca

s/incidencia de incompetencia”, en virtud de la vista conferida y en razón de lo resuelto por V.E. el 12 de junio de 2018 en el referido incidente, corresponde que me pronuncie en la contienda suscitada.

En mi opinión, la presente contienda es sustancialmente análoga a lo resuelto por V.E. el 22 de abril del corriente en la causa CCC 15944/2020/1/CS1 *in re* “Incidente n° 1- Denunciante: Marin Guerrero, Eduardo Antonio s/ Incidente de incompetencia” a cuyos fundamentos me remito en beneficio de la brevedad.

Por lo tanto, entiendo que corresponde al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 25, continuar conociendo en esta causa.

Buenos Aires, 28 de junio de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 28.06.2022 16:00:13